

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 189-15 que deroga el Numeral 24 del Art. 1 del Dec. No. 122-13, que declaró de utilidad pública una porción de terreno dentro de la Parcela No. 1515, del D.C. No. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, la cual sería destinada para edificaciones escolares. G. O. No. 10799 del 11 de junio de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 189-15

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: La correspondencia No.CJ/01643, del 28 de abril de 2015, donde se solicita la derogación parcial del Decreto No.122-13, del 13 de mayo de 2013, enviada por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Queda derogado el Numeral 24, del Artículo 1, del Decreto No.122-13, del 14 de mayo de 2013, que declaró de utilidad pública una porción de terreno con una extensión superficial de 7,920.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1515, del Distrito Catastral No.4, ubicada en el municipio de Tamboril, provincia Santiago, amparada por el Certificado de Título identificado con la Matrícula No.0200021182.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 190-15 que modifica varios numerales de los decretos Nos. 318-13, 369-13, 385-13 y 198-14, que declararon de utilidad pública varias porciones de terrenos dedicadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10799 del 11 de junio de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 190-15

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTAS: Las correspondencias Nos. CJ/01498, del 13 de abril de 2015; 01574 y 01548, del 15 de abril de 2015; y 01475, del 8 de abril de 2015, remitidas por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, solicitando las correcciones de decretos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 18, del Artículo 1, del Decreto No.318-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“18. la Parcela No.96, del Distrito Catastral No.16, con una extensión superficial de cuatro mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (4,551.00 mts.²), ubicada en la provincia Santo Domingo, identificada mediante el Certificado de Título matrícula No.0100178121, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a favor de los señores **CARLOS MIGUEL TERC RODRÍGUEZ, CARMEN LOURDES TERC MENDOZA, CARLOS ENRIQUE TERC MENDOZA, RENEYRO ANTONIO TERC RODRIGUEZ, JUAN STALIN TERC RODRÍGUEZ Y JUAN LUIS GABRIEL TERC DELGADO”.**